



RESOLUCION No. CSJCAR24-329
7 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se aclara la resolución CSJCAR24-327 del 6 de mayo de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente las concedidas en el inciso 4º del artículo 130 de la Ley 270 de 1996, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico del 6 de mayo de 2024, el Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas, remitió el formato único de solicitudes de días compensatorios debidamente diligenciado, por medio del cual el doctor ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ, solicita autorización para tomar como compensatorio el 23 de mayo de 2024, por turno de disponibilidad prestado el 1 de mayo del presente año.

Este Consejo Seccional de la Judicatura mediante Resolución CSJCAR24-327 del 6 de mayo de 2024, le concedió al doctor ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ, autorización para tomar como compensatorio el 23 de mayo del presente año, por turno de disponibilidad prestado el 1 de mayo del año en curso.

Que, a través del correo electrónico del 6 de mayo de 2024, el Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas, manifestó que por un error de digitalización se consignó en la solicitud de días compensatorios el nombre del doctor ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ, cuando la titular de dicho despacho es la doctora DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, señala sobre la corrección de errores formales que:

“[...] ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda [...]”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ACLARAR la Resolución No. CSJCAR24-327 del 6 de mayo de 2024, en el sentido de conceder autorización a la doctora DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES, Juez Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas, para que disfrute como compensatorio el 23 de mayo de 2024, por turno de disponibilidad prestado el 1 de mayo del presente año.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la interesada.

ARTICULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR24-329 del 7 de mayo de 2024, de la que
He recibido un ejemplar.

DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES

Nombre

Firma

Fecha

M.P. VEVM